



I LEGISLATURA

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
*Diputada*

**morena**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
Ciudad de México, 11 de abril de 2019

**C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 inciso K apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, conocido como DIF, a generar un padrón actualizado, recopilar datos sobre la situación jurídica en la que se encuentran y garantizar la revisión periódica de la colocación de niñas, niños y adolescentes en instituciones de acogida que están privados de cuidados parentales, así como para adoptar estrategias que agilicen la desinstitucionalización de las niñas, niños y adolescentes.

Al tenor de las siguientes consideraciones:

*Recibi*  
*FERNANDO L.*

*16:14*

*10/04/19*



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
**Diputada**

---

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

— ¿Qué quieres ser cuando crezcas? —le preguntó la educadora a un niño de cuatro años de una casa cuna. —Hijo —respondió con seguridad y firmeza (G. Rodríguez, Entretexos, 2016)

La Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal define por acogimiento o cuidado alternativo a la institución mediante la cual se asume, de manera temporal, el cuidado y atención integral de un niño, niña o adolescente en situación de desamparo, entendiéndose a la institución como el organismo público, social o privado que presta este servicio.

La situación de desamparo es aquella que se produce por el incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de niñas, niños y adolescentes, cuando éstos quedan privados de los cuidados; ya sea en carácter de expósitos o abandonados.

Se define a la niña o al niño como una persona menor de doce años de edad y al adolescente como una persona entre los 12 y los 17 años de edad.

Se entenderá para efectos de la presente proposición, a los menores institucionalizados, como aquellas personas niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la custodia de una institución de acogimiento o cuidado alternativo.

Es a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, que se decide en qué institución de cuidado alternativo se colocará al menor en situación de desamparo. Los servicios de cuidado alternativo deben ser gratuitos, sin discriminación, y garantes de los derechos humanos y las libertades, así como la dignidad e integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, como lo establece el artículo sexto de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal.

Las autoridades o instituciones son las responsables de resolver la situación jurídica de los menores bajo su custodia a fin de que puedan ser sujetos de un proceso de adopción. De no ser resuelta su situación, el menor permanecerá hasta cumplir la mayoría de edad en la institución de cuidado alternativo, posteriormente deberá valerse por sí mismo. Esto quiere decir que se deben llevar



I LEGISLATURA

**morena**

**ISABELA ROSALES HERRERA**

***Diputada***

a cabo los procesos de pérdida de patria potestad en los casos correspondientes y en el menor tiempo posible para que sean candidatos a iniciar un proceso de adopción.

Las niñas, niños y adolescentes que viven en un ambiente comunitario son personas a las que debe brindarse especial atención, pues están al margen de beneficiarse de muchas de las experiencias que la educación informal y familiar ofrece, y que las prácticas escolares no logran sustituir; además no cuentan con acceso a la cultura y no son miembros activos de una sociedad plural. Se ha comprobado que el desarrollo de un menor institucionalizado es tres veces menor al desarrollo y crecimiento de un niño en cualquier tipo de seno familiar. En este sentido, Marianela Hernández, directora de la casa hogar "Hogar y Futuro A.C." señaló para una nota de Newsweek en español en agosto de 2018, que la institucionalización de un niño no debe ser un destino, sino un paso.

De acuerdo con datos de la Dirección de Estadística del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, entre 2012 y 2017 se realizaron mil 247 solicitudes de adopción en la CDMX, de las cuales fueron concedidas 440, es decir, tan sólo 35% de las peticiones.

En la Ciudad de México hay carencia de información precisa y actualizada acerca de la situación jurídica y el número de niñas, niños y adolescentes viviendo en instituciones de acogida y privados de cuidados parentales. Esta falta de información permea en las fases que un menor institucionalizado tiene que afrontar porque sin esta, no se puede reconocer la magnitud de las complicaciones para llegar a la desinstitucionalización, es decir, llegar a concretar la adopción de un menor institucionalizado.

El problema radica en que si no se identifica con precisión cuántos menores son, dónde están, cuál es la situación jurídica en la que se encuentran y en qué condiciones viven, tampoco puede haber supervisión y seguimiento efectivo de los casos. El seguimiento se materializa en la relación de visitas periódicas a instituciones públicas, privadas o sociales, con el objeto de constatar sus condiciones de alimentación, educación, higiene, salud física y emocional, a fin de garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Es importante promover la cultura de adopción pero sobre todo facilitar y hacer más ágiles los procesos de adopción en la Ciudad de México. La desinstitucionalización de los menores debe ser prioritaria para cada autoridad e institución que está relacionada con ellas y ellos.



**morena**

I LEGISLATURA

**ISABELA ROSALES HERRERA**  
***Diputada***

Este sería el primer paso para buscar soluciones viables y mecanismos que agilicen la desinstitucionalización, por lo que dejo a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

**PRIMERO.** Se exhorta al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, DIF, a generar un padrón actualizado con el número de niñas, niños y adolescentes institucionalizados en la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, DIF, a recopilar datos sobre la situación jurídica en la que se encuentran y garantizar la revisión periódica de la colocación y condiciones de niñas, niños y adolescentes en instituciones de acogida.

**TERCERO.** Se exhorta al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, DIF, a adoptar estrategias que agilicen la desinstitucionalización de las niñas, niños y adolescentes.

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 11 días del mes de abril de 2019.

CORDIALMENTE



\_\_\_\_\_  
**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**